

**PROPUESTA DE REFORMA A LAS REGLAS DE OPERACIÓN  
GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**

TEXTO VIGENTE	TEXTO FINAL
<p><b>Tercera.</b></p> <p>1. La aplicación e interpretación de estas Reglas, corresponde al Grupo Interdisciplinario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco observando las mejores prácticas que garanticen la libre expresión y participación de sus integrantes, y la eficacia de los acuerdos, resoluciones y dictámenes que se tomen en ejercicio de sus atribuciones.</p>	<p><b>Tercera.</b></p> <p>1. La aplicación e interpretación de estas Reglas, corresponde al Grupo Interdisciplinario de Archivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco observando las mejores prácticas que garanticen la libre expresión y participación de sus integrantes, así como la eficacia de los acuerdos, resoluciones y dictámenes que se aprueben en ejercicio de sus atribuciones.</p>
<p align="center"><b>CAPITULO II</b> De la Integración</p> <p><b>Cuarta.</b></p> <p>1. En términos de los artículos 50 de la Ley General de Archivos, en correlación a las necesidades y estructura de este Instituto Electoral; de conformidad con lo establecido en los artículos 11, numeral 2, fracción XVII y 13 numeral 1, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto, y el acuerdo IEPC-ACG-039-2022 aprobado por el Consejo General, la integración del Grupo Interdisciplinario de Archivo es la siguiente:</p> <p>I. La Dirección Jurídica,</p> <p>II. La Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación,</p>	<p align="center"><b>CAPITULO II</b> De la Integración</p> <p><b>Cuarta.</b></p> <p>1. En términos de los artículos 50 de la Ley General de Archivos, en correlación a las necesidades y estructura de este Instituto Electoral; de conformidad con lo establecido en el artículo 11, numeral 2, apartado B, fracción VI y apartado C, fracciones XII, XVI, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior del Instituto, así como lo aprobado por el Consejo General con efectos en la integración del Grupo Interdisciplinario de Archivo de este Organismo Electoral, siendo la siguiente:</p>

<p>III. La Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo,</p> <p>IV. La Dirección de Informática,</p> <p>V. La Contraloría General, Y las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación:</p> <p>VI. La Presidencia,</p> <p>VII. La Secretaria Ejecutiva,</p> <p>VIII. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas,</p> <p>IX. La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, y</p> <p>X. La Dirección de Organización Electoral.</p>	<p><u>I.</u> Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;</p> <p><u>II.</u> Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración;</p> <p><u>III.</u> Titular de la Jefatura de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo,</p> <p><u>IV.</u> Titular de la Dirección de Informática e Innovación</p> <p><u>V.</u> Titular del Órgano Interno de Control; y</p> <p>Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación:</p> <p><u>VI.</u> Titular de la Presidencia,</p> <p><u>VII.</u> Titular de la Secretaria Ejecutiva,</p> <p><u>VIII.</u> Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión,</p> <p><u>IX.</u> Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica,</p> <p><u>X.</u> Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística y.</p>
---	---

CAPITULO III De la Operación	CAPITULO III De la Operación
<p><b>Quinta.</b></p> <p>I. La Dirección de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo, en carácter de Área Coordinadora de Archivos y como secretaría técnica del Grupo Interdisciplinario, convocara a reuniones de trabajo y sesiones de la siguiente manera:</p> <p>...</p> <p>II. Las y los integrantes del Grupo Interdisciplinario concurrirán a las sesiones con derecho de voz y voto. Las o los invitados sólo concurrirán con derecho de voz.</p> <p>III. Para la celebración de las sesiones ordinarias del Grupo Interdisciplinario, la secretaria técnica deberá convocar por escrito o por medios ópticos, electrónicos o magnéticos a cada uno de los integrantes, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.</p> <p>...</p> <p>V. Cada integrante del Grupo Interdisciplinario podrá designar a un servidor público para que lo represente en caso de ausencia, dicho suplente tendrá voz y voto, preferentemente será la o el responsable de archivo de trámite. Lo anterior tendrá que notificarse a la secretaría técnica del Grupo Interdisciplinario, previo al inicio de la reunión de trabajo o sesión.</p>	<p><b>Quinta.</b></p> <p>I. La persona titular de la secretaría ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, numeral 2, apartado B, fracción VI y apartado C, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto, fungirá como secretario técnico del Grupo Interdisciplinario, convocará a reuniones de trabajo y sesiones de la siguiente manera:</p> <p>...</p> <p>II. Las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto. Las personas invitadas sólo concurrirán con derecho de voz.</p> <p>III. Para la celebración de las sesiones ordinarias del Grupo Interdisciplinario, la secretaria técnica deberá convocar por escrito o por medios ópticos, electrónicos o magnéticos a cada una de las personas integrantes, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.</p> <p>...</p> <p>V. Cada integrante del Grupo Interdisciplinario podrá designar a una persona servidora pública para que lo represente en caso de ausencia, la cual tendrá derecho a voz y voto, preferentemente será la persona responsable de archivo de trámite del área cuyo titular se debe ausentar. Lo anterior tendrá que notificarse a la secretaria técnica del Grupo Interdisciplinario, previo al inicio de la reunión de trabajo o sesión mediante el formato de aviso de ausencia justificada anexo a estas reglas.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO FINAL
<p><b>Sexta</b></p> <p>I. Analizar y aprobar los instrumentos de control y consulta archivístico. En el caso del Cuadro General de Clasificación Archivística, a fin de que sea puesto a consideración del Consejo General.</p>	<p><b>Sexta</b></p> <p>I. Analizar y aprobar los instrumentos de control y consulta archivístico. En el caso del Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental, únicamente aprobará el proyecto que ha de ser puesto a consideración del Consejo General para su aprobación, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 2, apartado C, fracción XVIII del Reglamento Interior de este Instituto Electoral.</p>
<p><b>Séptima.</b></p> <p>1. El Grupo Interdisciplinario analizará y aprobará el Programa Anual de Desarrollo Archivístico. Además, conocerá el informe anual de cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 26 de la Ley General y los artículos 23 y 24 de la Ley Estatal.</p>	<p><b>Séptima.</b></p> <p>1. El Grupo Interdisciplinario analizará y aprobará el Programa Anual de Desarrollo Archivístico. Además, conocerá el Informe Anual de Cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 26 de la Ley General y los artículos 23 y 24 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>

**Reglas de Operación  
Grupo Interdisciplinario de Archivo  
del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**

**CAPITULO I**

**Disposiciones generales**

**Primera.**

1. Las presentes reglas de operación son de observancia general y obligatoria para todas las áreas y órganos que conforman la estructura del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como para los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivo.

**Segunda.**

1. El objetivo de las Reglas es regular la integración, organización y establecer las bases y criterios generales para el funcionamiento y operación del Grupo Interdisciplinario de Archivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco así como la celebración y desarrollo de las reuniones de trabajo y sesiones que se lleven a cabo, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 50, 52 y 54 de la Ley General de Archivos; así como 57 y 59 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Tercera.**

1. La aplicación e interpretación de estas Reglas, corresponde al Grupo Interdisciplinario de Archivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, observando las mejores prácticas que garanticen la libre expresión y participación de sus integrantes, así como la eficacia de los acuerdos, resoluciones y dictámenes que se aprueben en ejercicio de sus atribuciones.

**CAPITULO II**

**De la Integración**

**Cuarta.**

1. En términos de los artículos 50 de la Ley General de Archivos, en correlación a las necesidades y estructura de este Instituto Electoral; de conformidad con lo establecido en el artículo 11, numeral 2, apartado B, fracción VI y apartado C, fracciones XII, XVI, XVIII, XIX y XX del Reglamento Interior del Instituto, así como lo aprobado por el Consejo General con

efectos en la integración del Grupo Interdisciplinario de Archivo de este Organismo Electoral, siendo la siguiente:

- I. Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
- II. Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración;
- III. Titular de la Jefatura de Transparencia, Protección de Datos Personales y Archivo;
- IV. Titular de la Dirección de Informática e Innovación;
- V. Titular del Órgano Interno de Control; y

Las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación:

- VI. Titular de la Presidencia;
- VII. Titular de la Secretaría Ejecutiva;
- VIII. Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas e Inclusión;
- IX. Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica;
- X. Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Estadística; y

### **CAPITULO III**

#### **De la Operación**

##### **Quinta.**

1. La persona titular de la secretaría ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, numeral 2, apartado B, fracción VI y apartado C, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto, fungirá como secretario técnico del Grupo Interdisciplinario, convocará a reuniones de trabajo y sesiones de la siguiente manera:

- I. El Grupo Interdisciplinario de Archivo de este Instituto sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al año en el mes de noviembre, y de manera extraordinaria las veces que así lo considere.
- II. Las personas integrantes del Grupo Interdisciplinario concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto. Las personas invitadas sólo concurrirán con derecho de voz.
- III. Para la celebración de las sesiones ordinarias del Grupo Interdisciplinario, la secretaria técnica deberá convocar por escrito o por medios ópticos, electrónicos o magnéticos a cada una de las personas integrantes, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

IV. La convocatoria para sesiones extraordinarias deberá realizarse por lo menos en el plazo que se señala en el párrafo anterior.

V. Cada integrante del Grupo Interdisciplinario podrá designar a una persona servidora pública para que lo represente en caso de ausencia, la cual tendrá derecho a voz y voto, preferentemente será la persona responsable de archivo de trámite del área cuyo titular se debe ausentar. Lo anterior, tendrá que notificarse a la secretaria técnica del Grupo Interdisciplinario, previo al inicio de la reunión de trabajo o sesión mediante el formato de aviso de ausencia justificada anexo a estas reglas.

#### **Sexta.**

El Grupo Interdisciplinario tiene como actividades y atribuciones además de las señaladas en los artículos 52 y 54 de la Ley General de Archivos; 57 y 59 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios los siguientes:

I. Analizar y aprobar los instrumentos de control y consulta archivístico. En el caso del Cuadro General de Clasificación Archivística y el Catálogo de Disposición Documental, únicamente aprobará el proyecto que ha de ser puesto a consideración del Consejo General para su aprobación, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numeral 2, apartado C, fracción XVIII del Reglamento Interior de este Instituto Electoral.

II. Proponer proyectos de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos.

III. Plantear las herramientas metodológicas y procesos que coadyuven al mejoramiento y enriquecimiento para el desarrollo de la gestión documental del Instituto.

IV. Supervisar la correcta conservación, preservación de los documentos de archivo físicos y electrónicos.

#### **Séptima.**

1. El Grupo Interdisciplinario analizará y aprobará el Programa Anual de Desarrollo Archivístico. Además, conocerá el Informe Anual de Cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 26 de la Ley General y los artículos 23 y 24 de la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Octava.**

1. A falta de disposición expresa en las presentes reglas de operación, se aplicará de manera supletoria lo previsto en el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

**Transitorios**

**Único.** – La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

## ANEXO 1

### Aviso de ausencia justificada

-----  
Secretaria Técnica del Grupo Interdisciplinario de Archivo

Anteponiendo un cordial saludo, hago propicia la ocasión para hacer de su conocimiento que por motivo de actividades institucionales programadas previamente a la convocatoria de la sesión/reunión prevista para el día -----, me es imposible asistir a la misma en mi carácter integrante del Grupo Interdisciplinario de Archivo.

En atención a lo anterior, designo a ----- quien es la persona Responsable de Archivo de Trámite del área (en caso de serlo) del área a la cual me encuentro adscrito, para que me represente en mi ausencia, de conformidad a la regla Quinta, párrafo V de las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco<sup>1</sup>.

Guadalajara, Jalisco, a (día) de (mes) de 20(\_\_\_\_)

*(firma)*

---

*(Nombre)*

*(Cargo)*

*(Unidad Administrativa / Área)*

---

<sup>1</sup>Cada integrante del Grupo Interdisciplinario podrá designar a una persona servidora pública para que lo represente en caso de ausencia, la cual tendrá derecho a voz y voto, preferentemente será la persona responsable de archivo de trámite del área cuyo titular se debe ausentar. Lo anterior, tendrá que notificarse a la secretaria técnica del Grupo Interdisciplinario, previo al inicio de la reunión de trabajo o sesión mediante el presente formato.





El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.